

ACUERDO N° 267/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado (CPE); la Ley N° 025 del Órgano Judicial (LOJ) modificada por la Ley N° 929; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; el Decreto Supremo (DS) N° 718 de 01 de diciembre de 2010; el Informe IT-UNAI-CM-N° 01/2021 de 21 de diciembre e Informe Legal UNAJ/CM N° 270/2021 de 27 de diciembre, sus antecedentes, y:

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la CPE señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.5 de la CPE concordante con el art. 183.II.9 y 10 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 5. Elaborar auditorías jurídicas y de gestión financiera."*

Que, el art. 7.III de la Ley N° 025 prevé: *"El control y la fiscalización del manejo administrativo y financiero corresponden al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio del control a cargo de la Contraloría General del Estado"*.

Que, el art. 182.1 de la citada Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929, señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, **de control y de fiscalización**, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.II numerales 1, 2, 3 y 8 de la Ley N° 025, le otorga al Consejo de la Magistratura atribuciones de organizar e implementar el control, fiscalización, seguimiento y evaluación de la administración económica financiera y de la ejecución presupuestaria de los diferentes entes del Órgano Judicial; así como de su desempeño, pudiendo emitir normas en esa materia.

Que, el art. 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales establece: *"Los Poderes Legislativo y Judicial (actualmente órganos Legislativo y Judicial) aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes"*.

Que, el art. 13 del mismo cuerpo normativo, dispone que: *"(...) El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por: a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna (...)"*.

Que, el art. 15 de la referida Ley N° 1178, determina que la auditoría interna será practicada por una unidad especializada de la propia entidad, la que no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no; disposición legal concordante con el art. 13 de DS N° 23215 de 22 de julio de 1992.

Que, el art. 2 del DS N° 718 de 01 de diciembre de 2010 señala: *"La Unidad de Auditoría Interna tiene total independencia en la formulación y ejecución de su programación de operaciones. En caso de ser vulnerada dicha independencia por la Máxima Autoridad Ejecutiva, ésta será sujeta a la aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones"*.

CONSIDERANDO II: Que, el Acuerdo N° 177/2021 de 30 de septiembre, crea la Unidad Nacional de Auditoría Interna (UNAI), dependiente del Consejo de la Magistratura, al ser la instancia que, por mandato constitucional y legal ejerce la atribución de control y fiscalización del Órgano Judicial conforme lo dispuesto en el art. 193 CPE y art. 7.III Ley N° 025 a través de la ejecución de auditorías conforme lo prevé el art. 195.5 de la CPE, concordante con el art. 183.II.9 y 10 de la Ley N° 025, con el objetivo de lograr que la institución asuma el ejercicio del control gubernamental conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial y la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, al ser el control y fiscalización del Órgano Judicial una atribución privativa del Consejo de la Magistratura.

Que, por Informe IT-UNAI-CM-N° 01/2021 de 21 de diciembre, se evidencia que la UNAI dependiente del Consejo de la Magistratura, procede a elaborar los instrumentos normativos que regularan su funcionamiento y dentro de sus conclusiones señala de forma textual que: *"...para la ejecución de auditorías internas, es imprescindible contar con instrumentos de trabajo que establecen lineamientos de funcionamiento y sirvan de guía para la realización de trabajos programados y no programados. La elaboración del Reglamento Interno, Manual de Procesos y Procedimientos, Manual de Organización y Funciones y Manual de Descripción de Puestos, obedece a cumplir con lo establecido por normativa vigente, tal como normas básicas de Sistema de Organización Administrativa"*.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 270/2021 de 27 de diciembre, entre sus conclusiones, establece que: *"La creación de la UAI al interior de la estructura organizacional del Consejo de la Magistratura, requiere de la emisión de normativa que regule sus atribuciones, competencias y que establezca los lineamientos de funcionamiento de esta unidad especializada, conforme lo exige la Ley N° 1178, el Decreto Supremo 23215 de 22 de julio de 1992 y las Normas Básicas de Organización Administrativa."*; y recomienda a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura que, mediante Acuerdo apruebe el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Descripción de Puestos, el Manual de

Procesos y Procedimientos y el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones y Competencias de la Unidad Nacional de Auditoría Interna del Órgano Judicial para su posterior remisión a la Contraloría General del Estado.

Que, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el DS N° 22215 y DS N° 718, la Unidad Nacional de Auditoría Interna es la institución, la cual no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades.

Que, el art. 15 de las Norma Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en cumplimiento de la Ley N° 1178, establece que: *"El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones (...) b) Manual de Procesos (...)"*

Que, el art. 9 del Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República ahora Contraloría General del Estado, anexo del DS N° 23215 de 22 de junio de 1992, establece que: *"El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emita la Contraloría General de la República, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública."*; asimismo, se consideró las disposiciones del Sistema de Organización Administrativa – Normas Básicas, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997.

Que, la UNAI, dependiente del Consejo de la Magistratura, se constituye en el ente colegiado para realizar el control y fiscalización del manejo administrativo y financiero del Órgano Judicial, cuya función permite a la institución ejercer el control interno posterior a las operaciones o actividades realizadas por la institución a fin de evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones; así como también fomentar el cumplimiento de las disposiciones legales, las normas que lo regulan, objetivos y metas propuestas, mediante recomendaciones que sean producto de los exámenes y evaluaciones.

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones y Competencias de la UNAI tiene por objeto establecer los lineamientos para el funcionamiento de la UNAI, dependiente del Consejo de la Magistratura; además define competencias, atribuciones y responsabilidades, para el correcto ejercicio del control interno posterior en todas las instancias Administrativas y Operativas de las diferentes Jurisdicciones que integran el Órgano Judicial, entes desconcentrados y descentralizados.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 50 de 29 de diciembre de 2021; en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley N° 025 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA UNIDAD NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (UNAI), dependiente del Consejo de la Magistratura**, adjunto al presente Acuerdo como anexo.

Segundo: Remítase copia legalizada del presente Acuerdo a la Contraloría General del Estado, para su conocimiento; asimismo se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el control de cumplimiento de la normativa emitida.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirsha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.S.C. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL